



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° .. **0410** -2022-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **20 DIC 2022**

VISTO:

El Informe N° 0591-2022-MIDAGRI-PESCS-1605 del Director de la Oficina de Administración, sobre "Solicito autorizar la habilitación de fondos para pagos en efectivo mediante acto resolutivo", y el proveído del Director Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado mediante Decreto Supremo N° 072-82-PCM, y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, establece que: "... Son funciones de la Dirección Ejecutiva: *Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia* ...";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 – Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15; establece que: "... *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados* ...";

Que, el numeral 6.2.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 003-2021-MIDAGRI-PESCS-1605 – "Disposiciones que Establezcan Procedimientos para la Administración y Ejecución de Fondos para Pagos en Efectivo (Caja



Chica) en el PESCS - periodo 2021-2022", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0078-2021-MIDAGRI-PESCS-1601, establece que "... La apertura de los Fondos para pagos en efectivo - Caja Chica en la Sede central será de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles) como máximo, pudiéndose girar cheques por reembolso hasta tres (03) veces al mes, mientras para cada una de las obras será de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Soles), como máximo, girándose solamente una vez al mes ...";

Que, según el documento del visto, el Director de la Oficina de Administración, CPC. Joel D. Gómez Ccorahua, señala lo siguiente: "... en atención al documento de la referencia, solicito se sirva autorizar vía acto resolutivo la habilitación de fondos para pagos en efectivo de la obra "Saldo de la obra Instalación del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Pachaconas, en la Comunidad Campesina de Pachaconas, Distrito de Pachaconas – Antabamba - Apurímac", la habilitación de fondos para pagos en efectivo por el importe de S/. 1,500.00, cuyo responsable del manejo de dichos fondos será a nombre del Director de la Zonal de Andahuaylas Ing. Rafael Laura Rojas, de acuerdo a la Directiva N° 003-2021-MIDAGRI-PESCS-1605 ...";

Con el visado del Director de la Oficina de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad al Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0292-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por segunda ocasión el Manejo de Fondos para Pagos en Efectivo (Caja Chica), el presente ejercicio fiscal 2022, a la **Dirección Zonal Andahuaylas**, cuya apertura de fondo será de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) como máximo, girándose solamente una vez al mes; con cargo al presupuesto del proyecto: "Saldo de la obra - Instalación del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Pachaconas, en la Comunidad Campesina de Pachaconas, Distrito de Pachaconas – Antabamba - Apurímac", con CUI, N° 2170895.

Artículo Segundo.- Designar al Director (e) de la Dirección Zonal Andahuaylas, Ing. Rafael Laura Rojas, como responsable del manejo y administración del Fondo de Caja Chica señalado en el artículo precedente, quien deberá efectuar las liquidaciones y/o rendiciones en el plazo establecido en la Directiva N° 003-2021-MIDAGRI-PESCS-1605; y en caso de reembolsos deberá efectuarse previa presentación de la rendición de gastos.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Órgano de Control Institucional verifique su cumplimiento de acuerdo a ley.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Dirección Zonal Andahuaylas, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO

Mtz. Oscar Olivera Cusilayme
DIRECTOR EJECUTIVO